



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0505-2025-DGA-UNP

Piura, 17 de diciembre de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 3546-5501-25-4, que anexa el Informe N.º 156-2025-AE-URH-UNP de fecha 18 de noviembre de 2025; Informe N° 1292-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 26 de noviembre de 2025; Informe N.º 1636-2025-OCAJ-UNP de fecha 02 de diciembre de 2025; Oficio N° 5676-R-2025/UNP de fecha 12 de diciembre de 2025; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...);”

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Expediente N° 3546-5501-25-4, que anexa la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento, mediante la cual el servidor docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Ciro Adolfo García Vilela, manifiesta que habiendo fallecido su señor padre Carlos Alberto García Velásquez, el 03 de octubre de 2025, solicita el subsidio correspondiente;

Que, con Oficio N° 4828-J-URH-UNP-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Informe N.º 130-2025-AE-URH-UNP de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón, que ante la solicitud del párrafo que antecede, informa que el solicitante es servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, comunica que a la solicitud adjunta Acta de defunción N° 5001697165 expedida por la RENIEC de Piura correspondiente al fallecido Carlos Alberto García Velásquez, registrando como fecha de fallecimiento el 02.10.25, Acta de nacimiento N° 696 emitida por la Municipalidad Distrital de Castilla demostrando el parentesco con el fallecido, Boleta de venta electrónica EB01-262 emitida por Funeraria Calderón por concepto de servicios funerarios. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se ha dispuesto mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF de 20 de noviembre de 2019, en el Artículo 3º Bonificación por sepelio y luto, fijar el monto de S/ 3,000.00 soles el monto de la bonificación por sepelio y luto, al fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por Ley, sus padres o hijos. Son tres mil con 00/100 soles;

Que, mediante Informe N° 1292-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunicando que la solicitud de bonificación por sepelio y luto del docente Dr. Ciro Adolfo García Vilela, por fallecimiento de su señor padre Carlos Alberto García Velásquez, emitiendo la siguiente Certificación Presupuestal:

DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF ART. 03

SECCIÓN FUNCIONAL: 0009 EJERCICIO DE LA DOCENCIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS.

PARTIDA: 2.2.2.1.3.1 GASTOS POR SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO.

BENEFICIARIO	Sr. CIRO ADOLFO GARCÍA VILELA
VÍNCULO	PADRE: Carlos Alberto García Velásquez
BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	S/ 3,000.00
CERTIFICADO	0034



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0505-2025-DGA-UNP

Piura, 17 de diciembre de 2025

Que, mediante Informe N° 1636-2025-OCAJ-UNP de fecha 02 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que: Se declare PROCEDENTE lo solicitado por el docente Ciro Adolfo García Vilela, quien gestiona la bonificación por sepelio y luto, ante el fallecimiento de su señora madre Carlos Alberto García Velásquez; todo ello por los argumentos expuestos en el presente informe. Se emita la Resolución correspondiente;

Que, con Oficio N° 5676-R-2025/UNP de fecha 12 de diciembre de 2025, el señor Rector (e), se dirige al Director General de Administración, para autorizar emitir la Resolución correspondiente;

Que, mediante Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su Art. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)*", señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º .- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire a favor del Dr. CIRO ADOLFO GARCÍA VILELA, servidor docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles)**, por concepto de bonificación de sepelio y luto, por el deceso de su señor madre Carlos Alberto García Velásquez, que se efectuará conforme lo ha precisado el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el Informe N° 1292-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 26 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO 2º .- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

TGGS  
C.c.:  
RECTOR  
UC  
UT  
OPYPTO  
URH (4)  
OCAJ  
INT  
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MIG. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN